



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE «CHEQUE IDIOMA».

El multilingüismo es un elemento importante de la dimensión europea, por lo que uno de los objetivos de la política lingüística de la Unión es que todo ciudadano europeo domine, además de su lengua materna, otros dos idiomas.

Conforme al art. 85 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, *«la finalidad de las enseñanzas de idiomas es capacitar a la ciudadanía para el uso adecuado de las diferentes lenguas fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo»*. Asimismo, el Decreto 80/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 8.6 que *«la iniciación del aprendizaje de la lengua extranjera se integrará en el segundo ciclo de Educación Infantil»*. Por otro lado, el Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, considera en su art. 7.f) como objetivo el de *«Adquirir en, al menos una lengua extranjera, la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, aproximándose al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas»*.

El derecho a la educación y protección integral de los menores viene recogido en la Convención de las Naciones Unidas de Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989; y en el art. 27 de la Constitución Española, cuyos apartados 1 y 2 establecen, respectivamente, que *«todos tienen el derecho a la educación»* y que *«la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales»*.

Partiendo de la consideración de la educación como un servicio público de valor social, las presentes ayudas para el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras (denominadas «Cheque Idioma») tienen como objetivos principales los de promover el estudio de los idiomas y favorecer la igualdad de oportunidades de todos los niños y niñas de la ciudad. Estas ayudas se dirigen a las familias albaceteñas, especialmente familias trabajadoras y aquellas en situación económica desfavorable,



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

en situación de necesidad social o en riesgo de exclusión social (art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Se ha de tener en cuenta la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mencionado art. 25.

Ante la demanda de plazas en academias privadas para complementar el estudio básico y reglado de las distintas lenguas, el Ayuntamiento de Albacete ha implementado un programa de ayudas para las familias, teniendo en cuenta su nivel de renta, que optan por matricular a sus hijos e hijas en este tipo de centros privados.

1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Además de lo dispuesto en sus bases generales y específicas, se regirán por:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Instrucción Municipal sobre Subvenciones, aprobada por Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Albacete, de 29 de enero de 2009, y por Resolución de Alcaldía n.º 3397 de 19 de julio de 2012.

2.- OBJETO.

El objeto de las presentes ayudas es el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras entre los niños y niñas de las familias albaceteñas, especialmente familias



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

trabajadoras y aquellas en situación económica desfavorable, en situación de necesidad social o en riesgo de exclusión social, mediante la ayuda en la cuota mensual de niños y niñas que se encuentren cursando el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria (3 a 12 años) y se matriculen en centros educativos de titularidad privada autorizados para impartir la enseñanza de idiomas en el municipio de Albacete.

La ayuda se destinará a financiar exclusivamente el coste del servicio mensual prestado en concepto de asistencia al centro de idiomas. Quedan excluidos expresamente los gastos de inscripción o de matrícula en el centro de idiomas.

El centro de idiomas deberá estar ubicado en el municipio de Albacete, cumplir los requisitos y condiciones mínimas previstas en la normativa educativa, y disponer de la correspondiente autorización administrativa para impartir enseñanzas de idiomas, así como estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los padres, madres, tutores o representantes legales de los alumnos y/o alumnas, empadronados en el municipio de Albacete, que vayan a cursar una formación en idiomas en centros de titularidad privada del municipio y que cumplan todos los requisitos previstos en las bases reguladoras.

Las clases deberán ser impartidas en las instalaciones de los centros de idiomas colaboradores con el Ayuntamiento, estando excluidos todos los emplazamientos que no sean los indicados, aunque las clases sean impartidas por personal de los centros colaboradores autorizados.

A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- El alumnado beneficiario deberá cursar el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años) o la etapa de Educación Primaria (6 a 12 años), durante el curso al que se refiera la convocatoria. A los efectos de que puedan ser admitidos en cada convocatoria, **aquellos alumnos que cumplan la edad de 12 años en el primer año natural de los dos que corresponden al curso escolar**, y que se encuentren



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

cursando la etapa de educación primaria en el curso escolar al que se refiere la convocatoria, deberán presentar un certificado emitido por el colegio en el que esté escolarizado en el que conste esta circunstancia.

b.- Designar un centro educativo de titularidad privada ubicado en el municipio de Albacete, con autorización administrativa para impartir clases en lenguas extranjeras en la edad del segundo ciclo de Infantil y en la etapa de Primaria.

c.- Aportar, junto a la solicitud, la documentación que se exija en cada convocatoria.

d.- No encontrarse ninguno de los solicitantes incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, han de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

e.- Las personas solicitantes de la ayuda económica (ambos progenitores) deben ser titulares de un DNI en vigor, o bien, en el caso de personas extranjeras, deben ser titulares de un documento NIE en vigor, o de otro documento de autorización de residencia en vigor, expedido por las autoridades españolas, que contenga un NIE, de manera que conste su identificación fiscal ante el Ayuntamiento de Albacete, y aportar la documentación acreditativa de su identidad, expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, en su caso. A estos efectos no se admitirán, por sí solos, cualesquiera documentos, tales como el pasaporte o la documentación que acredite la identidad, expedidos por las autoridades de otro país, que no acrediten, por sí mismos, la identificación fiscal en España.

f.- La suma de las rentas de todos los miembros de la unidad familiar, determinada conforme con las reglas señaladas en las presentes bases generales, no podrá superar el importe anual que se determine, para cada convocatoria, en el ejercicio fiscal que se señale en la convocatoria. Este límite máximo podrá incrementarse en función del número de miembros efectivos de la unidad familiar, en la forma que se determine en dichas bases.

g.- Tanto el/la menor destinatario/a de la ayuda, así como uno de sus progenitores, tutores o representantes legales, al menos, con quien conviva aquel o aquella, deberán figurar empadronados en el mismo domicilio del municipio de Albacete, con **una antigüedad mínima de seis meses** respecto de la fecha de



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4.- REQUISITOS DE UTILIZACIÓN DEL «CHEQUE IDIOMA».

El mínimo de horas de enseñanza para generar derecho a esta ayuda será de 2 sesiones semanales, con un mínimo de 1 hora y media de asistencia a la semana. Se concederá para el periodo comprendido entre el día 1 de octubre y el 31 de mayo del curso escolar al que se refiera la convocatoria y se destina exclusivamente a gastos de enseñanza.

La ayuda deberá ser utilizada ininterrumpidamente durante todos los meses concedidos, debiendo justificarse adecuadamente la no utilización de esta por causa de fuerza mayor originada por motivos personales o familiares imprevisibles e inevitables, que impidan o dificulten gravemente la asistencia al centro de idiomas por parte del menor. En caso contrario, se procederá, con carácter automático, a la baja de la persona beneficiaria, procediendo al llamamiento de la siguiente persona usuaria de la lista de espera, en su caso.

Estas ausencias justificadas deberán tener carácter puntual, en todo caso, y su duración a lo largo del curso escolar no podrá exceder, en ningún supuesto, de los 30 días.

Esta ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda económica destinada al mismo fin, en cuanto supere el precio del servicio.

Las clases deberán ser impartidas en las instalaciones de los centros de idiomas colaboradores con el Ayuntamiento, estando excluidos todos los emplazamientos que no sean los indicados, aunque las clases sean impartidas por personal de los centros colaboradores autorizados.

5.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPORTE INDIVIDUAL DE LA AYUDA.

La cuantía total destinada a las ayudas, así como el baremo e importe individual del «Cheque Idioma» serán fijadas en las bases específicas de la convocatoria anual, conforme a las previsiones presupuestarias aprobadas por el Ayuntamiento de Albacete, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

producirse con la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, y que se aplicarían a esta subvención.

En ningún caso el importe concedido podrá superar el precio total del servicio fijado por el centro de idiomas. Si el precio del servicio fuese inferior a la cuantía económica concedida, aquel será el importe máximo del «Cheque Idioma».

El importe de la ayuda será de tramo único para lo cual se elaborará un listado de solicitantes, que cumplan los requisitos, ordenado en función del nivel económico de la familia del niño o niña, calculando la renta per cápita de la unidad familiar y ordenando las solicitudes de menor a mayor.

6.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Se entiende por **renta per cápita de la unidad familiar**, la suma de las rentas de todos los miembros de la unidad familiar (suma de las casillas 435 y 460 de la última **declaración/es de IRPF** -modelo 100-, correspondiente/s al ejercicio fiscal cuyo periodo voluntario de presentación se encuentre finalizado, tanto para pagar como para devolver, con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes), dividida entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

En la división, por parte de la administración tramitadora se sumará al número de miembros de la unidad familiar indicado y acreditado en la solicitud un miembro más en el supuesto de familias monoparentales y en el de familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33 % (debiendo acreditarse documentalmente en ambos casos). En caso de que varios miembros de la unidad familiar tengan alguna discapacidad reconocida, sólo se tendrá en cuenta uno de ellos a efectos del cálculo de la renta per cápita familiar.

7.- CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

A los efectos previstos en estas bases reguladoras se considera que conforman la **unidad familiar**:

- Progenitores/as y, en su caso, el tutor/a o persona encargada de la guarda, custodia y protección del menor.



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

- Los hijos/as menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos/as mayores de edad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % o incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad.
- Familiares a cargo a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que den derecho a la aplicación del mínimo por ascendiente.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores/as, tutores/as o acogedores/as del niño o niña que conviviesen con él o ella, se aportará certificado de defunción.

8.- SITUACION DE MONOPARENTALIDAD. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

A efectos de la presente convocatoria, tiene la consideración de familia monoparental la formada por la madre o el padre separados legalmente o sin vínculo matrimonial y las hijas e hijos que, de forma exclusiva, convivan y dependan económicamente de una u otro, y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser menores de edad, con excepción de las/los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.
- Ser mayores de edad que tengan establecidas alguna de las medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de acuerdo con la legislación civil.

Se entenderá que hay dependencia económica de forma exclusiva, cuando la madre o el padre tenga derecho a la totalidad del mínimo por descendiente previsto en la Ley del IRPF, respecto de las hijas e hijos que integran la familia monoparental, porque exista convivencia exclusiva, **y además no perciba anualidades por alimentos por las hijas e hijos.**



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

**Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)**

Expediente 1592722P

En el caso de que se alegue el impago de las anualidades por alimentos establecidas en la sentencia o en el convenio regulador, se deberá acreditar este extremo mediante la sentencia que declare que concurre el tipo delictivo previsto en el art. 227 del Código Penal, o bien mediante la presentación del justificante de la denuncia o reclamación formulada ante las autoridades que correspondan, porque no haya recaído todavía resolución judicial firme declarando el impago. En este caso se exigirá que hayan transcurrido seis meses, como mínimo, entre la fecha de la denuncia, y la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas.

A título ilustrativo, se consideran familias monoparentales aquellas en que concurren las siguientes situaciones familiares y paterno-maternofiliales.

- Que figure un único progenitor en el libro de familia o en el certificado de nacimiento (siempre que no se haya producido con posterioridad el reconocimiento de el/la menor por el otro progenitor).
- La viudez, consecuencia del fallecimiento del otro progenitor.
- Que por sentencia se atribuya la patria potestad en exclusiva a uno de los progenitores.
- Que en la sentencia y en el convenio regulador no se establezca obligación de abonar pensión de alimentos en favor de los hijos (o medida económica análoga).
- Que, como consecuencia de la sentencia de divorcio, separación, o del convenio regulador de medidas paternofiliales, se establezca la obligación de abonar pensión de alimentos a favor de los hijos (o medida económica análoga), y se produzca un incumplimiento acreditado de dicha medida.
- Que se produzcan situaciones reconocidas judicialmente de entidad tal que determinen una quiebra grave y sustancial en el cumplimiento de las obligaciones económicas del otro progenitor con respecto a sus hijos.



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

9.- SOLICITUDES.

La solicitud se ajustará al modelo oficial establecido en cada convocatoria. Se podrá presentar telemáticamente a través del trámite específico previsto al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete (<https://albacete.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>); o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete; o en cualesquiera otros registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud, los solicitantes podrán consultar al Negociado de Educación aquellas dudas que puedan tener tras la consulta de las bases de la convocatoria y demás información sobre la misma expuesta en la web del Ayuntamiento. Dichas consultas se formularán preferentemente a través del correo electrónico educacion@albacete.es. En caso de no ser posible realizar la consulta por dicha vía, se podrá hacer a través del teléfono 967 596 138.

En cualquier caso, la solicitud de ayuda económica, tanto presencial como electrónica, deberá firmarse por los dos progenitores, tutores, o representantes legales del menor, solicitantes del «Cheque Idioma», salvo en el supuesto de familias monoparentales, en cuyo caso solo será necesaria la firma de la persona responsable de el/la menor.

Si la solicitud se efectúa de manera electrónica, en caso de que sólo uno de los peticionarios disponga de certificado de firma electrónica, deberán adjuntar a la solicitud el poder de representación (debidamente cumplimentado y firmado), por el cual el solicitante que no firma la solicitud electrónica autoriza al firmante a realizar el trámite de solicitud y manifiesta su conformidad o disconformidad con la consulta de IRPF y Padrón Municipal por parte del Ayuntamiento.

Por lo tanto, este poder de representación no será necesario en el supuesto de que la solicitud vaya firmada electrónicamente por ambos progenitores, o en el supuesto de familias monoparentales.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria anual del «Cheque Idioma». El cómputo de los plazos de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se publique la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Dicha publicación se realizará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

11.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

1. DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN TODO CASO

a) **Documento de identidad en vigor de ambos progenitores, representantes legales o tutores del menor (uno solo en supuesto de familias monoparentales).** Únicamente se considerarán válidos, a efectos de participar en la presente convocatoria, **aquellos documentos en vigor**, expedidos por las autoridades españolas, que contengan un DNI o NIE, y que permitan la identificación de las personas solicitantes, y la consulta en las bases de datos de carácter fiscal dependientes de la AEAT, acompañados de la documentación que acredite su identidad, expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, en el caso de personas extranjeras, si no constara la identificación en la documentación que contiene el NIE.

b) **Certificado(s) de nacimiento y/o Libro de Familia completo** que acrediten el número total de miembros de la unidad familiar, así como su filiación. Por tanto, en dicha documentación habrán de constar:

- Los progenitores.
- Todos los hijos/as de la unidad familiar, incluyendo aquellos para los que (en su caso) no se solicite la ayuda.

Estos documentos son indispensables, por lo que su falta de presentación dará lugar a exclusión de los solicitantes del «Cheque Idioma».

2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA SOLO SI NO SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO A RECABAR DIRECTAMENTE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

c) **Última/s declaración/es del IRPF** de toda la unidad familiar presentada/s (modelo 100), correspondiente/s al ejercicio fiscal cuyo periodo voluntario de presentación se encuentre finalizado (tanto para pagar como para devolver) con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, o certificado equivalente, para acreditar la situación económica familiar. No será necesaria su presentación en caso de autorizar expresamente la consulta al Ayuntamiento de Albacete y que dicha consulta no resulte infructuosa, por no disponer la Agencia tributaria de datos identificativos de la persona interesada.

En caso de que el resultado de la consulta a la AEAT indique que la persona interesada es «obligado tributario, pero no presenta declaración» del ejercicio fiscal correspondiente, se podrá subsanar este extremo presentando la declaración o el certificado tributario oportuno (con código CSV), una vez regularizada esta situación, dentro de la fase de subsanación del listado provisional de solicitudes incompletas.

d) **Volante de empadronamiento.** No será necesaria su presentación en caso de que las personas interesadas no se opongán expresamente a su consulta.

3. DOCUMENTACION NECESARIA SOLO EN CASO DE FAMILIAS MONOPARENTALES

e) **Documento que acredite la situación de monoparentalidad** (libro de familia, certificado de nacimiento, certificado de defunción, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador de medidas paternofiliales o similar, resolución judicial declarando el incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos por las hijas e hijos, o bien, justificante de denuncia o reclamación de impago de pensión de alimentos por los hijos e hijas, formulada ante las autoridades competentes).

4. DOCUMENTACION NECESARIA SOLO EN CASO DE SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

f) **Documento que acredite el porcentaje de discapacidad** (certificado de discapacidad expedido por Administración Pública competente).



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

En la solicitud se indicará el número de miembros efectivos de la unidad familiar, sin tener en cuenta en el cómputo los miembros adicionales por tener la condición de familia monoparental, o por la existencia de personas con discapacidad que formen parte de la unidad familiar; es decir, que si, por ejemplo, la familia está formada por dos progenitores o tutores legales y un menor, de los cuales uno de ellos tiene la condición de persona con discapacidad, se señalarán tres miembros en la solicitud, y no cuatro, si bien habrá que acreditar estas situaciones, de acuerdo con las bases. Lo mismo para el caso de familias monoparentales.

En caso de discrepancia entre el número de miembros señalados en la solicitud, y la documentación justificativa presentada a este respecto (libro de familia o certificado de nacimiento), se tendrá en cuenta esta última para determinar la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar. Lo mismo para el caso de discrepancia entre cualquier otra información señalada en las bases (situación discapacidad, monoparentalidad, etc.) y la documentación justificativa presentada a este respecto junto con la solicitud. No obstante, en ambos supuestos se podrán subsanar este extremo en la fase de subsanación de las solicitudes presentadas incompletas.

En las bases de la convocatoria se podrán fijar otros documentos sustitutivos o adicionales a los anteriores para acreditar los requisitos y condiciones de los beneficiarios.

La persona solicitante se hace responsable de la veracidad y realidad de los datos y documentación aportada y que esta se corresponde con la situación actual. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión, o bien ocultando las que hubiesen impedido o limitado la misma, constituye una infracción muy grave (art. 58 Ley General de Subvenciones), dando lugar a la responsabilidad correspondiente.

12.- PROCEDIMIENTO.

a. Instrucción. Listas provisionales de solicitudes presentadas completas, incompletas y excluidas.

El órgano instructor será el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Albacete, que elaborará los listados provisionales de **solicitudes presentadas completas, incompletas** y, en su caso, **excluidas de la convocatoria**, con indicación



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

de la causa de exclusión, indicándose el resultado obtenido de la aplicación de la baremación.

Los listados provisionales recogerán exclusivamente los siguientes datos, según proceda:

- N.º de entrada de la solicitud
- Apellidos y nombre del menor (anonimizados con las letras iniciales)
- Fecha de nacimiento del menor
- Centro de idiomas solicitado
- Estado de la solicitud
- Motivo de subsanación
- Motivo de exclusión

El hecho de figurar en el listado provisional **no supondrá adquirir la condición de beneficiario o beneficiaria**. Únicamente se obtendrá tal condición en caso de figurar en la resolución definitiva de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día hábil siguiente al de la publicación de los listados provisionales en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Albacete (<https://albacete.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) para:

- Subsanar la solicitud incompleta, cumplimentando o aportando aquellos aspectos o documentos que, de acuerdo con lo indicado en el listado provisional, faltan para que la solicitud cumpla con lo dispuesto en las Bases reguladoras de la ayuda. **De transcurrir el mencionado plazo de diez días hábiles sin que se subsane la solicitud**, o bien si la subsanación es parcial o no cumple todos los aspectos requeridos en el listado provisional, se entenderá que el/la solicitante desiste de su petición. En tal caso, **la solicitud incompleta no subsanada en plazo se excluirá automáticamente de la convocatoria**.
- Sin perjuicio de lo anterior, formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere al resultado de la baremación.



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

Esta publicación sustituye y surte los efectos de la notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada en las alegaciones, deberá existir en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha documentación deberá ser aportada por la persona interesada presencial o telemáticamente en el modo recogido en el primer párrafo del apartado 9.º de estas bases.

b. Propuesta de resolución. Comisión de Valoración.

Finalizado el plazo de subsanación y/o alegaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta al órgano competente para la aprobación definitiva en la que se determinarán: las personas beneficiarias, las personas excluidas, indicando en este caso, la causa o causas de exclusión, y, en su caso, la lista de personas que cumpliendo con los requisitos de la convocatoria no resulten beneficiarias por agotamiento del crédito previsto, que conformarán una lista de espera para cubrir bajas, renunciadas, etc.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- La persona responsable del Negociado de Educación, en calidad de presidente o presidenta.
- La persona que ejerza la dirección del Servicio de Acción Social o persona en quien esta delegue (vocal).
- Un funcionario o una funcionaria del Servicio de Intervención (fiscalización)
- Un funcionario o una funcionaria del Negociado de Educación (secretaría).

Para determinar la relación de las personas beneficiarias del «Cheque Idioma» se atenderá al criterio de la renta per cápita de la unidad familiar en el ejercicio fiscal que se señale en las bases de la convocatoria, dando prioridad a las rentas más bajas, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria.

Únicamente en caso de empate en renta per cápita, se daría prioridad al orden de entrada de la solicitud de ayuda en el Registro del Ayuntamiento.

Las cuantías de las ayudas se determinarán en cada convocatoria.



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

La concesión de ayudas tendrá como límite el importe previsto en el Presupuesto Municipal para el «Cheque Idioma» durante los dos ejercicios presupuestarios del curso al que se refiere la convocatoria, **sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran producirse con la aprobación definitiva del presupuesto municipal, y que se aplicarían a esta subvención.** La concesión de ayudas en el año siguiente a la publicación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicho ejercicio.

c. Resolución de la convocatoria. Listados definitivos de alumnado beneficiario, solicitudes en lista de espera, y solicitudes excluidas del «Cheque Idioma».

La resolución de concesión o denegación de las ayudas del «Cheque Idioma» corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, previo dictamen preceptivo de la Comisión Informativa de Cultura, Feria y Educación.

El acuerdo que contenga los listados definitivos de alumnado beneficiario, solicitudes en lista de espera, y solicitudes excluidas del «Cheque Idioma» se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Albacete (<https://albacete.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), esta publicación sustituye y surte los efectos de la notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la página web del Ayuntamiento de Albacete, dentro del Portal de Educación, en la sección del «Cheque Idioma».

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, las cuales conformarán una lista de espera para futuros llamamientos. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, o se produjeran bajas, por cualquier otro motivo, el órgano competente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión del «Cheque Idioma» a la persona solicitante o solicitantes siguientes en el orden en que figuren en la lista de espera, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de la lista de



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

espera (art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Los listados definitivos recogerán exclusivamente los siguientes datos, según el listado de que se trate.

- N.º de entrada de la solicitud
- N.º de orden en lista de espera (en su caso)
- Apellidos y nombre del menor (anonimizados con las letras iniciales)
- Fecha de nacimiento del menor
- Centro de idiomas solicitado
- Motivo de exclusión (en su caso)

El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución con las listas definitivas legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del «Cheque Idioma».

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos.

d. Pago de la cuantía mensual.

El Negociado de Educación notificará a los centros educativos participantes el listado de usuarios beneficiarios de la subvención que han seleccionado su centro, con indicación del importe concedido a cada uno de los mismos.

El centro de idiomas deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en el plazo improrrogable de los siete primeros días hábiles de cada mensualidad (de octubre a mayo), el listado de menores beneficiarios que han asistido a su centro, de conformidad con el modelo que se apruebe en la convocatoria. Deberá adjuntarse copia de las facturas emitidas a las personas usuarias en la que se indique



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

**Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)**

Expediente 1592722P

de modo desglosado el importe total del servicio, la cuantía correspondiente al «Cheque Idioma», que se descontará del importe total, y el total resultante.

La copia de la factura deberá ir autorizada, mediante su rúbrica y firma, por uno, al menos, de los progenitores del menor, indicando el número de DNI o NIE y dando su conformidad a la misma.

El centro de idiomas descontará del total de la factura el importe subvencionado a la persona beneficiaria. La ayuda económica se abonará al centro de idiomas colaborador designado por la persona beneficiaria.

La presentación de los listados mensuales, junto con las facturas justificativas, dentro del plazo de *los siete primeros días hábiles de cada mensualidad*, resulta fundamental para una gestión eficaz y ordenada del «Cheque Idioma», y para que los pagos a las academias de idiomas se realicen sin demora. El retraso o la falta de diligencia en el cumplimiento de dicho plazo supone un perjuicio para todas las academias, por lo que dicho plazo tiene carácter improrrogable.

Por este motivo, la tramitación del listado y de las facturas que sean presentadas después del referido plazo, se realizará, necesariamente, en el mes siguiente al de la presentación, y, por lo tanto, el pago correspondiente no se realizará en el mes en curso, sino que será incluido, si la documentación está completa, en la remesa de pagos del mes siguiente al de la presentación.

Asimismo, si la documentación presentada fuera incompleta o contuviera errores, que fuera necesario subsanar o corregir, el Negociado de Educación reclamará su subsanación a las academias interesadas una única vez, debiendo quedar subsanada la falta o el error, como máximo en el día siguiente, antes de las 14 h. En caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado o esta no fuera atendida correctamente, se procederá a tramitar la solicitud de pago del Cheque en el mes siguiente al de la presentación correcta.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas se procederá a dictar resolución de pago de las cantidades debidamente acreditadas.

En caso de que el importe del Cheque sea superior al precio establecido por el centro de idiomas, sólo se podrá solicitar el pago del precio real indicando dicho precio en la relación mensual.



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

Los centros de idiomas que lleven a cabo actuaciones fraudulentas o infrinjan la normativa reguladora del «Cheque Idioma», serán excluidos de sucesivas convocatorias.

13.- MODIFICACIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS SOLICITADO.

Una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación, si la persona beneficiaria deseara modificar la matrícula del centro de idiomas para trasladarse a otro distinto, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Albacete conforme con el modelo establecido en las bases específicas de la convocatoria, siendo necesario que el centro educativo de destino esté autorizado para impartir la docencia de los idiomas extranjeros.

A fin de realizar una correcta tramitación del cobro del Cheque, el cambio de centro deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) y al centro de idiomas de origen antes del día 20 del mes anterior al cambio efectivo.

El incumplimiento de los plazos anteriormente previstos por parte del beneficiario puede dar lugar a la no percepción del «Cheque Idioma» en el mes que se efectúe el cambio de centro de idiomas.

En todo caso, el importe mensual del «Cheque Idioma» solamente podrá ser abonado de forma íntegra en un único centro, no procediendo en ningún momento su fraccionamiento por periodos inferiores al mes.

14.- PROCEDIMIENTO DE RENUNCIAS Y BAJAS.

Si por cualquier causa una persona beneficiaria de la ayuda quisiera ejercer el derecho de renuncia, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) en la forma que se establezca en la convocatoria.

La no utilización del «Cheque Idioma» durante alguna mensualidad, sin justificación por causa de fuerza mayor originada por motivos personales o familiares imprevisibles e inevitables, que impidan o dificulten gravemente la asistencia al centro de idiomas por parte del menor, supone la baja de oficio automática y el llamamiento



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

JEFE DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN
JUAN ELADIO ALFARO GARCÍA
12/05/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación, Escuelas Infantiles y Bibliotecas
Públicas Municipales (Educación)

Expediente 1592722P

a la persona solicitante que ocupe el primer lugar en la lista de espera constituida por las personas que no han obtenido la subvención por razones presupuestarias.

Estas ausencias justificadas deberán tener carácter puntual, y su duración a lo largo del curso escolar no podrá exceder, en ningún caso, de los 30 días.

15.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias del «Cheque Idioma» deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Ayuntamiento, lo antes posible, la renuncia al Cheque por obtención de ayudas o cualquier otro recurso público con la misma finalidad.
- b) Justificar debidamente la no asistencia al centro de idiomas durante alguna mensualidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, lo antes posible, la baja del servicio o el cambio de centro de idiomas.
- d) Proporcionar al Ayuntamiento la información que se le requiera a efectos de seguimiento, control y evaluación de la convocatoria.
- e) Utilizar el Cheque para sufragar los gastos de enseñanza para los que ha sido concedido. Su utilización para gasto diferente determinará su inmediata retirada e inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador.
- f) Firmar las facturas mensuales (siempre que sean correctas) que les presente la academia de idiomas, facilitando al centro la presentación en plazo de la correspondiente justificación ante el Ayuntamiento.
- g) Cualesquiera otras obligaciones contenidas o derivadas de lo establecido en las Bases reguladoras.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa reguladora de subvenciones, las personas adjudicatarias del «Cheque Idioma», como perceptoras de fondos públicos, quedarán sometidas al régimen de sanciones contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan, aparte la inmediata pérdida de la condición de persona beneficiaria del «Cheque Idioma», y la posible declaración de incompatibilidad para obtenerlo en sucesivas convocatorias.



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
12/05/2026



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA E7XA ZWNM M3FN L7RF

1592722P - BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS «CHEQUE IDIOMA» - SEFYCU 5975729

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 19